

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con
fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Declárense BIENES de INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL y BIENES de INTERÉS ARTÍSTICO NACIONAL en los términos de los incisos 6 y 7 del artículo 4º de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias; a los siguientes bienes inmuebles -por su accesión- y los bienes muebles que se detallan a continuación:

- a) Órgano "OPUS 2284" fabricado por la Casa alemana "Eberhard Friedrich Walker & Cie", instalado en el interior de la Catedral Basílica "Nuestra Señora del Carmen" -declarada MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL por Decreto N° 13.723/53-, ubicada en la calle 24 de septiembre N° 55 de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima;
- b) Órgano "sin nominación" fabricado por la Casa "Poggi" -primera fábrica de órganos litúrgicos y de conciertos fundada en nuestro país en 1867-, instalado en el interior de la Iglesia y Convento de "la Merced" -declarada MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL por Decreto N° 112.099/42- ubicada en la calle 24 de septiembre N° 319, de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima;
- c) Órgano "sin nominación" fabricado por Donato Sangaletti, instalado en la Iglesia y Convento "San Francisco" -declarada MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL ubicada en la avenida Roca N° 702 de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima.por Decreto N° 123.529/42-,
- d) Armonio "sin nominación" fabricado por la empresa "Estey Organ Company de Brattleboro, Vermont, Estados Unidos de América, instalado en la Iglesia y Convento de "la Merced", ubicada en la calle 24 de septiembre N° 319 de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima.
- e) Armonio "sin nominación" fabricado por la empresa francesa Christophe & Etienne (Manufacture D'Orgues Harmoniums), instalado en la Iglesia y Convento de "San Francisco", ubicada en la avenida Roca N° 702 de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima.
- f) Armonio "sin nominación" fabricado por la empresa "Estey Organ Company de Brattleboro, Vermont, Estados Unidos de América, instalado

en la Iglesia de "Santo Domingo", ubicada en la calle Urquiza N° 397 de la Ciudad de Santiago del Estero, en la provincia homónima.

ARTÍCULO 2º.- DE LOS BIENES. ESPECIFICACIONES. Los bienes inmuebles -por su accesión- y los bienes muebles mencionados en artículo 1º, ostentan las siguientes particularidades:

- a) Año de fabricación: 1930. Su destacado diseño permite amplias combinaciones sonoras ya que posee dos teclados manuales con 58 notas cada uno, una pedalera de 30 notas y un sistema de 25 registros que activan un total de 1.651 tubos. Estos tubos, fabricados con aleación de estaño-plomo, zinc y madera, producen una amplia gama de sonidos, que van desde graves profundos hasta agudos cristalinos. Algunos de los registros incluyen el principal, flauta, violoncello, bordón, bombarda, clarinete, trompeta y voz humana, todos ellos con una distintiva calidad sonora que añade riqueza a las interpretaciones.
- b) Año de fabricación: 1905. Es un instrumento con un solo teclado, 7 registros y 300 tubos. Los registros ofrecen una selección sonora adaptada a las necesidades del espacio religioso.
- c) Año de fabricación: 1906. Posee dos teclados, 15 registros y 800 tubos. Dispone de acoples entre los teclados y la pedalera, permitiendo una gran versatilidad en las combinaciones sonoras durante las interpretaciones.
- d) Año de fabricación desconocido. Cuenta con dos teclados, lo que confiere una mayor versatilidad en su ejecución.
- e) Año de fabricación desconocido.
- f) Año de fabricación desconocido.

ARTÍCULO 3º.- FINES Y PROTECCIÓN. La presente declaración tiene por objeto garantizar la preservación, salvaguarda, restauración, promoción, mantenimiento y puesta en valor de los instrumentos musicales detallados, promoviendo la difusión de su valor histórico, artístico, cultural y religioso y asegurar la continuidad de su uso litúrgico-musical.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación la COMISIÓN NACIONAL de MONUMENTOS, de LUGARES y BIENES HISTÓRICOS, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual coordinará con las áreas competentes las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines protectores descriptos en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO Y CATALOGACIÓN. La autoridad de aplicación inscribirá los bienes declarados en el REGISTRO PÚBLICO de BIENES PROTEGIDOS previsto en el artículo 4º de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, elaborando su ficha de catalogación, comprensiva de la documentación histórica, organológica, técnica y fotográfica de los instrumentos mencionados en el artículo 1º, así como del registro pormenorizado de las intervenciones de que haya sido objeto, incluida/s la/s restauración/es que se hayan realizado y documentado fehacientemente, antes de la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN. Los bienes declarados quedan sujetos al régimen de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias. En particular, toda intervención sobre los instrumentos -incluidas las tareas de reparación, restauración, armonización, afinación, traslado, desmontaje o modificación de su emplazamiento- requerirá la intervención previa y vinculante de la autoridad de aplicación, la que aprobará o rechazará su ejecución y supervisará su desarrollo. Queda asimismo alcanzado por las previsiones del artículo 5° de la mencionada ley en cuanto a la prohibición de su venta, enajenación por cualquier título o acto, gravamen, modificación de su estatus jurídico y salida del territorio nacional sin la intervención previa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7°. – CONVENIOS. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar con el ARZOBISPADO de SANTIAGO DEL ESTERO, en su carácter de titular de los bienes, los acuerdos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, a fin de determinar el modo cooperativo de asegurar el cumplimiento de los fines de la presente. Podrá, igualmente, suscribir convenios con el GOBIERNO de la PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO, con la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de SANTIAGO DEL ESTERO, con universidades e instituciones académicas y con entidades especializadas en organería y música sacra; con destino a la documentación, conservación, restauración, formación de especialistas y difusión de los instrumentos.

ARTÍCULO 8°. - PLAN DE CONSERVACIÓN. La autoridad de aplicación elaborará, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente, un plan de conservación preventiva y mantenimiento periódico de los bienes declarados, que contemple inspecciones técnicas regulares, condiciones ambientales de guarda, protocolos de uso y un cronograma de intervenciones.

ARTÍCULO 9°. - ADHESIÓN. Invítase a la PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO y a la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de SANTIAGO DEL ESTERO a adherir a las disposiciones de la presente y a dictar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las normas complementarias conducentes a los fines enunciados en el artículo 3°.

ARTICULO 10°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arq. CECILIA LÓPEZ PASQUALI
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO y BIENES DE INTERÉS ARTÍSTICO NACIONAL en los términos del artículo 4° -incisos 6 y 7- de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias a los órganos y armonios descriptos en el artículo 1°, todos instalados y ubicados en diferentes templos religiosos de la CIUDAD de SANTIAGO DEL ESTERO, en la provincia homónima.

Los órganos y armonios litúrgicos constituyen piezas de un valor histórico y artístico inestimable. Su auge en la música sacra se produjo durante casi dos siglos; desde principios del XVIII y hasta la mitad del siglo XX, inclusive.

Hoy en día estos instrumentos permanecen como piezas clave del patrimonio musical y artístico de nuestro país. Su conservación en templos y sitios sagrados no solo honra la tradición religiosa y cultural, sino que también permite apreciar la influencia de la música sacra mundial en el desarrollo musical argentino.

Estos instrumentos son testimonio vivo y tangible del intercambio cultural y de la evolución musical de los siglos pasados, constituyendo un legado que enriquece la memoria histórica y artística de nuestra propia identidad.

Su sonido solemne y profundo aporta un ambiente espiritual único en las ceremonias religiosas cristianas. Sin embargo, con el paso del tiempo, su uso ha ido disminuyendo, siendo en gran medida reemplazados por instrumentos más modernos o sistemas de amplificación. A pesar de ello, estos instrumentos conservan un valor incalculable, especialmente en nuestra provincia de Santiago del Estero, donde los templos más importantes aún resguardan ejemplares de relevancia patrimonial.

La Iglesia Catedral Basílica "Nuestra Señora del Carmen" es sede de la primera diócesis erigida en el actual territorio argentino, creada por bula del papa Pío V el 14 de mayo de 1570. El actual templo, quinto edificio en el mismo solar, fue inaugurado el 13 de enero 1877 y fue declarado MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL por Decreto 13.723 del 28 de julio de 1953. Es de destacar que esta figura no precisa su alcance con respecto a los bienes muebles e inmuebles de su interior.

El órgano Walcker instalado en su galería balcón o "coro alto" fue adquirido en 1930 por pedido de S.E. Monseñor Audino Rodríguez y Olmos, quien logró interesar a las autoridades nacionales para financiar el embellecimiento y mejoras del templo. Esta circunstancia no es menor a los fines de la presente declaratoria: el instrumento ingresó al patrimonio diocesano mediante una gestión ante el Estado nacional, lo que inscribe su historia en una política pública.

La Casa alemana "Eberhard Friedrich Walker & Cie" -fundada en la ciudad de Ludwigsburg en 1820-, fue una de las firmas de organería más importantes de Europa, con una producción de miles de piezas distribuidas por todo el mundo. La numeración de "Opus 2284" permite su trazabilidad documental en los archivos del fabricante, lo que constituye un valor excepcional para la investigación organológica y para cualquier intervención restauradora.

Su destacado diseño permite amplias combinaciones sonoras, ya que posee dos teclados manuales con 58 notas cada uno, una pedalera de 30 notas y un sistema de 25 registros que activan un total de 1651 tubos. Estos tubos fabricados con aleaciones de estaño-plomo, zinc y madera, producen una amplia gama de sonidos, que van de graves profundos hasta agudos cristalinos. Algunos de los registros incluyen el principal, flauta, violoncello, bordón, bombardita, clarinete, trompeta y voz humana, cada uno de ellos con una distintiva calidad sonora que añade riqueza a las interpretaciones.

En su aspecto técnico, el órgano opera mediante un sistema de accionamiento neumático y el suministro de aire es proporcionado por un ventilador centrífugo, impulsado por un motor eléctrico de 380 voltios. Este aire es almacenado en dos grandes fuelles reguladores, cada uno de 2,50 y 1, 50 metros, respectivamente, que se encuentran en su interior; permitiendo una presión de aire de 95 milímetros en columna de agua, esencial para el óptimo funcionamiento de los tubos.

En el año 2007 se produjo una restauración a cargo de los organeros Carlos Amadini y Juan Weinhold que fue esencial para su conservación y plena operatividad. Durante esta intervención se reemplazaron componentes dañados como los fuelles reguladores, las membranas de cuero, el sistema de ventilación y se amortizaron y afinaron todos los tubos, devolviendo al instrumento su sonido original. Esta intervención se realizó con la supervisión de la Dirección Nacional de Arquitectura y varias empresas especializadas.

A lo largo de su historia, este magnífico órgano ha sido interpretado por eximios músicos y organistas, cuyas ejecuciones han resonado en el recinto; entre ellos los presbíteros Serafín Fernández, Sergio Irazú y Oscar Nieto y el laico Luis Gallardo. Este órgano no sólo ha sido protagonista de ceremonias religiosas. Sino que ha sido parte de innumerables conciertos de organistas de renombre mundial, quienes han elogiado su resonancia y acústica, consolidándolo como un verdadero tesoro para la Catedral Basílica "Nuestra Señora del Carmen".

El órgano del Convento e Iglesia "de la Merced" data del año 1905. Consta de un solo teclado, siete registros y 300 tubos. Los registros ofrecen una selección sonora adaptada a las necesidades del espacio religioso. Es un claro ejemplo de la adaptación del arte de la organería europea a las necesidades locales, reflejando la evolución de la música sacra argentina a principios del siglo XX. El templo que lo contiene fue declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto del Poder Ejecutivo N° 112.099 del año 1942, considerándolo el primer templo de la orden mercedaria en nuestro país y el más antiguo de la provincia; erigido en su primera construcción del año 1563.

En cuanto al órgano del Convento e Iglesia de "San Francisco", su fabricación es del año 1906. Posee dos teclados, quince registros y 800 tubos. Dispone de acoples entre los teclados y la pedalera; permitiendo una gran versatilidad en las combinaciones sonoras durante las interpretaciones. Representa la influencia cultural italiana en la tradición musical argentina.

Este templo tiene una gran singularidad. Es el primer convento franciscano de nuestro país fundado en el año 1566. Su génesis se remonta a la primera construcción: una celda-capilla que SAN FRANCISCO SOLANO levantara con sus propias manos y habitara durante su permanencia en Santiago del Estero en el siglo XVI. El edificio actual terminó de consolidarse en 1928 con sus torres-campanario donadas por Mercedes Castellanos de Anchorena. La primigenia celda-capilla fue declarada Monumento Histórico Nacional por Decreto N° 123.529 del año 1942, mientras que el conjunto del templo, fue distinguido de igual forma por Decreto N° 3.635 del año 1948.

Los órganos de tubos son bienes patrimoniales particularmente frágiles. A diferencia de un bien inmueble convencional, su deterioro suele ser silencioso y progresivo. La desecación de las membranas de cuero, la corrosión de las aleaciones, la desafinación acumulada y la falta de uso regular comprometen su integridad mucho antes que el daño resulte visible. A ello se suma un riesgo de orden cultural: el reemplazo de los órganos por modernos sistemas de amplificación electrónica, ha devenido en su desuso y desmantelamiento en general. Por eso resuelta imperiosa su protección patrimonial.

Este proyecto de Ley, propone, además, declarar de interés patrimonial nacional a los armonios instalados en los mencionados templos y en otros oratorios. Se trata de un bien mueble devenido en instrumento musical de viento con teclado y lengüetas libres que produce sonido al circular aire impulsado por un fuelle. Es un instrumento similar a un órgano pequeño, pero NO contiene tubos. Su tamaño es mucho menor que el de un órgano tradicional de iglesia y su sonido se asemeja al de un acordeón o un bandoneón. En este caso destacamos que todas estas piezas son armonios "europeos" o "de pedal" (existe otro tipo llamado "indio" o "de mano") ya que son del tamaño de un mueble y se tocan sentado; accionando fuelles con los pies mediante pedales.

En este sentido los armonios objeto del presente son los que se encuentran en los siguientes templos: Iglesia y Convento de "la Merced", en la Iglesia y Convento de "San Francisco", en la Iglesia de "Santo Domingo" y en la Capilla de "Belén", todos en la Ciudad de Santiago del Estero, de la provincia homónima.

Todos ellos, aunque más modestos que los grandes órganos, han desempeñado un rol esencial en la vida litúrgica de estas comunidades religiosas, acompañado ceremonias, misas y otras celebraciones a lo largo del último siglo.

Ambos instrumentos reflejan la integración de tradiciones organísticas europeas en el contexto religioso y cultural argentino. Las piezas de fabricantes como

Alberto Poggi y Donato Sangaletti son testimonio de la rica herencia musical que se ha preservado en la provincia de Santiago del Estero.

La conservación de estos instrumentos demanda la intervención de profesionales especializados que en nuestro país hoy son muy pocos. Entonces este proyecto viene a sanear esta situación; no limitándose a una mera declaratoria: prevé expresamente su catalogación (artículo 5°), un plan de conservación preventiva con inspecciones periódicas (artículo 8°) y la posibilidad de convenios de cooperación, orientados también a la formación de profesionales especialistas (artículo 7°).

Esta iniciativa cuenta con antecedentes institucionales y documentados. El 21 de noviembre de 2024 se presentó en la HONORABLE CÁMARA de DIPUTADOS de SANTIAGO DEL ESTERO, una solicitud de reconocimiento patrimonial de los órganos y armonios de los templos de la ciudad, acompañada por el Arzobispo de SANTIAGO DEL ESTERO; S.E. Moseñor Vicente Bokalic, por el Párroco de la Catedral Basílica "Nuestra Señora del Carmen" y las comunidades religiosas de los templos de la Merced, San Francisco, Santo Domingo, como así también las autoridades del Museo de Arte Sacro y del ámbito académico. Con fecha 10 de diciembre del mismo año, se elevó una nota a la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, de LUGARES y de BIENES HISTÓRICOS solicitando la coordinación de un convenio de restauración y mantenimiento de dichos instrumentos.

Esta ley permitirá dotar a todos los instrumentos contenidos en su disposición, de un régimen de tutela cierto, ordenar su documentación y determinar su conservación preventiva y de esta manera posibilitar toda intervención futura a criterios técnicos aprobados por una autoridad competente.

Es por todo lo expuesto y anteponiendo nuestra responsabilidad representativa y nuestro compromiso inalienable de garantizar la conservación de nuestro acervo cultural, en este caso de piezas únicas e históricas que han ido acompañando el desarrollo de nuestra idiosincrasia local y nacional; es que solicitamos el acompañamiento de los señores y señoras Diputados de la Nación, miembros de este Honorable Cuerpo, a los fines de lograr la aprobación del presente proyecto de Ley. -

Arq. CECILIA LÓPEZ PASQUALI
Diputada de la Nación

ANEXO FOTOGRÁFICO



Órgano tubular "WALKER" y bóveda central Iglesia Catedral Basílica Nuestra Señora del Carmen



Teclado órgano tubular Iglesia Catedral Basílica Nuestra Señora del Carmen



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Órgano Iglesia y Convento de la Merced



Armonio Iglesia y Convento la Merced



Armonio Iglesia y Convento de la Merced



Armonio Iglesia y Convento de la Merced



Armonio Iglesia y Convento de la Merced



Armonio Iglesia y Convento San Francisco



Armonio Iglesia y Convento San Francisco



Armonio Iglesia Santo Domingo



Armonio Iglesia Santo Domingo



Armonio Iglesia Santo Domingo